



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
25 AGO 2009	
Recibido.....	10 <sup>05</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	22656.....S.F.F.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de la Producción, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12749, Decreto Reglamentario N° 2133/08, norma que excepciona la aplicación por el término de dos la aplicación de la Ley N° 9319 de Unidad Económica Agraria a los Condominios Indivisos y Sucesiones en trámites anteriores al 17/10/2007, informe:

- 1.- Cantidad de pedidos presentados y resueltos en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.
- 2.- Detalle por Departamento y Distrito de las Resoluciones que aprueban las divisiones de condominio.
- 3.- Indicación, en cada caso, de la superficie originaria y la resultante de la subdivisión aprobada.
- 4.- Detalle de la cantidad de planos de subdivisión efectivamente inscriptos en el Servicio de Catastro e Información Territorial por los cuales se efectivizan las divisiones aprobadas por las Resoluciones.
- 5.- Realice una interpretación referente a si las parcelas, resultantes de las divisiones de condominios, pueden calificarse de sustentables, considerando la capacidad de uso del suelo y las actividades corrientes de acuerdo a la zona agroeconómica en la que está ubicado el predio y formule conclusiones sobre el impacto en la Estructura Agraria Provincial, por la aplicación de la normativa citada y las resoluciones dictadas al efecto.

Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS  
Diputada Provincial

MARCELO DI SCATAGLINO  
Diputado Provincial

Señor Presidente:

Nos encontramos próximo al vencimiento de la Ley 12749, norma que excepciona la aplicación por el término de dos años de la Ley N° 9319 de Unidad Económica Agraria a los Condominios Indivisos y Sucesiones en trámites anteriores al 17/10/2007.

El Ministerio de la Producción, Autoridad de Aplicación de la citada norma, fue autorizado por el artículo sexto del Decreto Reglamentario de la misma, N° 2133/08, a constituir una Comisión conformada por entidades de



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

la sociedad civil, cuyos integrantes serán personas relevantes y apropiadas, teniendo en cuenta su carácter representativo, la que tendrá como función asistir al cumplimiento de los fines de la Ley N° 12749.

Por Resolución N° 317 del 08 de septiembre del 2008, el Señor Ministro de la Producción crea el Programa "Aplicación de la Ley N° 12749", con el objeto de dar cumplimiento con certeza, eficacia y agilidad, a lo dispuesto por la citada norma, según lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 2133/08, designa en la misma el Coordinador responsable del Programa y delega en este la firma de la resolución para la conclusión del trámite de excepción establecido por la Ley.

Por Resolución N° 412 del 17 de octubre del 2008, el Sr. Ministro de la Producción crea la Comisión que prevé el artículo 6° del Decreto N° 2133/08, que tendrá como función asistir al cumplimiento de los fines de la Ley N° 12749 y tomará intervención con carácter consultivo respecto de las subdivisiones de inmuebles rurales que se tramitan en virtud de la norma y designa sus integrantes.

Señor Presidente, por intermedio de este Pedido de Informes, perseguimos el objetivo de, ante el próximo vencimiento de la norma, poder realizar un pormenorizado análisis de los resultados de su aplicación, los beneficios producidos por la misma y la evolución que sufrió de la Estructura Agraria en la cual impactó. Como es de Vuestro conocimiento la misma surgió luego de un amplio debate en esta Cámara al encontrarse un punto intermedio ante posiciones disímiles.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación a este Proyecto de Comunicación, Pedido de Informes.

Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS  
Diputada Provincial

ROBERTO FEDERICO REUTEMANN  
Diputado Provincial

MARCELO D. SCATAGLINI  
Diputado Provincial